



D. ALCALDICIO N° 24
IDDOC; 403525

VISTO:

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de servicios especializados a objeto de que cumpla funciones como: Gestora Comunitaria de la oficina del adulto mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio a Honorarios según Decreto N° 24 de fecha 04 de Enero del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004

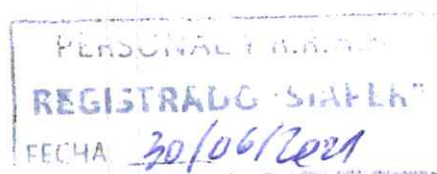
ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE





DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.
RÍO BUENO, enero 04 del 2021.

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, a 04 de Enero del 2021, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, chilena, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en calle Pedro Lagos N°905, de la comuna de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar las labores como **Gestora Comunitaria en oficina del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, para desempeñar las funciones como: Gestora Comunitaria en la Oficina de Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Las prestaciones de servicios de lo que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs, los viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de **\$397.494.- (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos.)** mensual impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario..

SÉPTIMO: El prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o COMPIN(en caso de estar afiliado a FONASA), el pago del subsidio a qu tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N°1 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior por lo demás en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio. La Municipalidad podrá proveer al profesional(o prestador de servicios) de vestuario institucional,



OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo ítem municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

NOVENO: La Supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

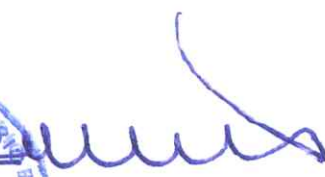
DÉCIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firmará en 9 ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe y los restantes en el municipio.




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
Rut: 8.978.094-2

RIO BUENO, septiembre 01 del 2020.-

D. ALCALDICIO N° 583.- / VISTOS:

ID DOC.: 395072

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- Como es de público conocimiento y producto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial de COVID-19 con fecha 18 de marzo del 2020 el gobierno de Chile decreto un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el decreto supremo N°104, estableciéndose medidas preventivas por la autoridad sanitaria que favorezcan el distanciamiento o confinamiento social y la protección de los grupos de riesgo, toques de queda y cuarentena comunal.

2.- La necesidad de incorporar en la cláusula tercera, del convenio N° 38 de fecha 02 de enero de 2020, el pago de servicios por labores realizadas durante emergencia covid-19, para entrega de cajas de alimentos y otras labores y/o emergencias que se requieran durante la pandemia.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** anexo de convenio de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de septiembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y doña **Juana del Carmen Álvarez Uribe**, Cédula de Identidad N° 8.978.094-2.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio al ítem COVID-19 N° 2.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.





ANEXO CONVENIO DE SERVICIO PROFESIONALES A HONORARIOS N° 38 , APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 62.-

En Río Bueno, a 01 de septiembre 2020, entre la Ilustre Municipalidad, de Río Bueno, **persona jurídica de derecho público. R.U.T. N° 69.201.000-0 representada legalmente** por el señor **Luis Roberto Reyes Álvarez, R.U.T. N° 8.818.022-4**, en su calidad de Alcalde de la comuna y doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, **R.U.T. N° 8.978.094-2** han convenido el siguiente anexo al convenio antes señalado:

PRIMERO: se autoriza incorporar en la cláusula TERCERA del Convenio de Prestación de Servicios N° 38, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 62 de fecha 02 de enero de 2020, lo siguiente:

- Pago de servicios por labores realizadas durante emergencia covid-19, para entrega de cajas de alimentos y otras labores y/o emergencias que se requieran durante la pandemia. Este pago comenzará a regir desde el 01 septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, durante los días sábados y domingos por los trabajos que se realicen efectivamente, lo que será registrado en el libro de asistencia dispuesto para este efecto.

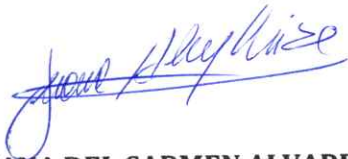
SEGUNDO: El valor de la prestación de servicios por jornada trabajada impuesto incluido será de \$8.125.- (ocho mil ciento veinticinco pesos) lo que será cancelados con dineros covid-19 N° 2.

TERCERO: La certificación de la boleta de honorarios será parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa confirmación en libro de asistencia por los días trabajados.

CUARTO: Las restantes cláusulas del convenio se mantienen inalteradas.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: Para constancia las partes firman y se ratifican del contenido del presente convenio, el cual es firmado en seis ejemplares, quedando uno en poder del interesado.


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
R.U.T. N° 8.978.094-2



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



RIO BUENO, febrero 05 de 2020
D. ALCALDICIO N° 280
IDDOC; 381411

VISTO:

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

2.-Decreto exento N°233 de fecha 31 de enero de 2020, que nombra Alcalde subrogante a Don Oscar Mauricio Ovando Hernández

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar convenio N° 38 de fecha 02 de Enero del 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ Y DOÑA JUANA DEL CARMEN ÁLVAREZ URIBE, para la prestación de servicios especializados a , a objeto de que cumpla funciones como: Gestora Comunitaria de la oficina del adulto mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- APRUEBESE MODIFICACION del Convenio N° 38 con fecha 05 de Febrero del 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor (S) OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ y Doña **JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE**, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004

ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)





MODIFICACIÓN CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES)
A HONORARIOS)

En Río Bueno a 05 de febrero de 2020, entre **la I. Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Roberto Reyes Álvarez**, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados para estos efectos en comercio N°603, comuna de Río Bueno, y don(ña) Juana del Carmen Álvarez Uribe, chileno(a), estado civil divorciada, cédula nacional de identidad N° 8.978.094-2 , domiciliado en Pedro Lagos N° 905, de la comuna de Río Bueno , ambos mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Que de mutuo acuerdo las partes vienen en modificar la cláusula **SEPTIMA** del contrato a honorarios celebrado el día 02 de enero de 2020, aprobado por decreto alcaldicio N°62 de fecha 02 de enero de 2020, quedando dicha clausula de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA

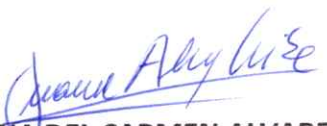
El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

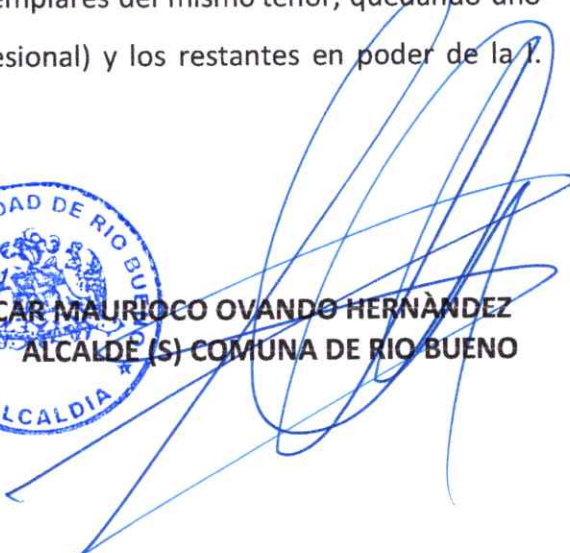
La Municipalidad podrá proveer al profesional (o prestador de servicios) de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: En todo lo no modificado rigen las condiciones estipuladas en el contrato original.

TERCERO: La presente modificación de contrato comenzará a regir a partir del 1º de febrero del presente año y se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios (o profesional) y los restantes en poder de la J. Municipalidad de Río Bueno.


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
C.I. N° 8.978.094-2




OSCAR MAURICO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) COMUNA DE RIO BUENO

D. ALCALDICIO N° 62
IDDOC; 376470

VISTO:



1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de servicios especializados a objeto de que cumpla funciones como: Gestora Comunitaria de la oficina del adulto mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 38 de fecha 02 de Enero del 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004

ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE





DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.
RÍO BUENO, enero 02 del 2020.

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS N° 38**

En Río Bueno, a 02 de Enero del 2020, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, chilena, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en calle Pedro Lagos N°905, de la comuna de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar las labores como **Gestora Comunitaria en oficina del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, para desempeñar las funciones como: Gestora Comunitaria en la Oficina de Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Las prestaciones de servicios de lo que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs, los viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de **\$397.494.- (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos.)** mensual impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario..

SÉPTIMO: El prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorga 30 días continuos de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe. La municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles.



Derecho de amamantamiento; la contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del código de trabajo.-

Postnatal Parental : la municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley para hacer uso de este derecho.-

Permiso Paternal : el contratado tendrá derecho a 5 días de permiso parental, y hacer uso del post natal parental, por los motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195-197 demás pertinentes al código del trabajo.-

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo ítem municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

NOVENO: La Supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

DÉCIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firmará en 9 ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe y los restantes en el municipio.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
8.978.094-2



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 01 de Abril 2019.

DEC. ALCALDICIO N°492./

IDDOC N° 342714

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de Noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, de Ley Orgánica Constitucional 18.695 y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de Diciembre 2016.

2.-Decreto Alcaldicio N° 418 de fecha 01.04.2019 Que nombra Secretaria Municipal subrogante,.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar convenio N° 108 de Fecha 02 de Enero 2019 de la prestación de servicios de Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2

DECRETO

1.- **APRUEBA**, modificación de convenio de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde DON **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** RUT: 08.818.022-4 y Doña JUANA DEL CARMEN ALVARES URIBE, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente N° 2104.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLEN LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

MODIFICACION CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, República de Chile, a 25 de Abril del 2019, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, cédula Nacional de Identidad N° 08.978.094-2. Chilena, con domicilio en calle Pedro Lagos n° 905 la comuna de Río Bueno.

PRIMERO: Que con fecha 02 de Enero 2019 se realizó Convenio N° 108 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 89 del 02 Enero del 2019 de Doña Juana Del Carmen Álvarez URIBE.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el párrafo primero en el presente anexo de Convenio; se viene a modificar el punto PRIMERO y punto SEGUNDO del Convenio.

- **PRIMERO, Donde Dice** ;la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, como apoyo administrativo, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en asesorías y gestiones en la oficina del Adulto Mayor
- **SEGUNDO, donde Dice:** en virtud de lo expresado en la cláusula La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, para desempeñar las siguientes funciones en la Oficina de Adulto Mayor.
 - Asistir a las organizaciones en trámites y gestiones de las propias.
 - Atención de público y respuesta a solicitud básica de adulto mayor.
 - Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve.
 - Asesorar y apoyar la gestión a realizar, de la Encargada de la Oficina Del Adulto mayor.
 - Otras funciones que el alcalde o sus superiores le indiquen, de acuerdo a la legislación vigente.
 - Asistir a reuniones para entregar información actividades a realizar.
 - Apoyar en trámites y ejecución de proyectos.

PRIMERO debe decir; La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar labores como; **Gestora Comunitarias de la Oficina del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

- **SEGUNDO, debe decir;** En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, para desempeñar las funciones de **Gestora Comunitaria de la oficina del Adulto Mayor de la Dirección de desarrollo comunitario.**

TERCERO: Las restantes cláusulas del convenio no sufren modificaciones.

CUARTO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

QUINTO : El presente anexo se firma en nueve ejemplares de mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ



08.978.094-2



RIO BUENO, 02.01.2019

D. ALCALDICIO N° 89
IDDOC; 326459

VISTO:

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de servicios especializados a objeto de que cumpla funciones de asesoría y gestión en la oficina del adulto mayor.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 108 de fecha 02 de Enero del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N°
21.04.004

ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER

09 ABR. 2019

Folio N° 85/9836



CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS N° 108

En Río Bueno, a 02 de Enero del 2019, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña Juana Del Carmen Álvarez Uribe, chilena, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en calle Pedro Lagos N°905, de la comuna de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, como apoyo administrativo, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en asesorías y gestiones en la oficina del Adulto Mayor.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, para desempeñar las siguientes funciones en la Oficina de Adulto Mayor.

- Asistir a las organizaciones en trámites y gestión de las propias.
- Atención de público y respuesta a solicitud básica de adulto Mayor
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve.
- Asesorar y apoyar la gestión a realizar, de la Encargada de la Oficina Del Adulto Mayor
- Otras funciones que el Alcalde o sus superiores le indiquen, de acuerdo a la Legislación vigente.
- Asistir a reuniones para entregar información actividades a realizar.
- Apoyar en trámites y ejecución de proyectos.

TERCERO: Las prestaciones de servicios de lo que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs, los viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de \$386.667.- (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensual impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorga 30 días anuales continuos de licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.



La municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles.

Derecho de amamantamiento; la contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del código de trabajo.-

Postnatal Parental : la municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley para hacer uso de este derecho.-

Permiso Paternal : el contratado tendrá derecho a 5 días de permiso parental, y hacer uso del post natal parental, por los motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195-197 demás pertinentes al código del trabajo .-

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo ítem municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

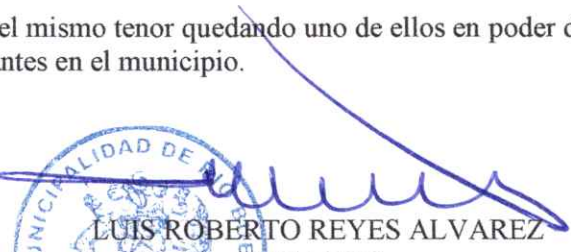
NOVENO: La Supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

DÉCIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firmará en 9 ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe y los restantes en el municipio.


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
8.978.094-2



D. ALCALDICIO N° 111
IDDOC; 275492

VISTO:

RIO BUENO, 02.01.2018

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializados a objeto de que cumpla funciones de Asesoría y gestión en la oficina del Adulto Mayor.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 77 de fecha 02 de Enero del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004

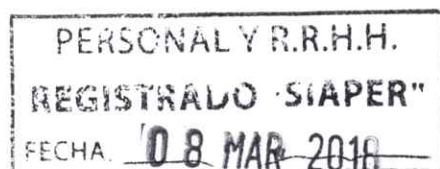
ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



6560762



CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS N° 77

En Río Bueno, a 02 de Enero del 2018, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, chilena casada, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en Calle Pedro Lagos N° 905 de la ciudad de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en asesorías y gestión en la oficina del Adulto Mayor.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Asistir a las organizaciones en tramites gestión de las propias.
- Atención de público y respuesta a solicitud básica de Adultos Mayores.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve
- Asesorar y apoyar la gestión a realizar de la Encargada de la Oficina Del Adulto Mayor.
- Otras funciones que el Alcalde o sus superiores le indiquen, de acuerdo a la Legislación vigente.
- Asistir a reuniones para entregar información actividades a realizar
- Apoyar en trámites y ejecución de proyectos

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de lo que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs, los viernes de 08:00 a 16:00 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.-

En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de \$346.666.- (trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) mensual impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato registrará desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de Servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviera que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior se, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización así mismo se le reembolsen los gastos de Alimentación y Alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditados con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de Servicios tendrá derecho a 20 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorga 30 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la re incorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.





La municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que, será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SÉPTIMO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de Doña Lorena Noriega vallejos, encargada de la Oficina del Adulto Mayor y de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firmará en 9 ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE


JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
Rut: 08.978.094-2





D. ALCALDICIO N° 151
IDDOC; 225296

VISTO:

RIO BUENO, 03.01.2017

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializados a objeto de que cumpla funciones de asesoría y gestión en la oficina del Adulto Mayor.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 116 de fecha 03 de Enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cedula de Identidad N° 08.978.094-2

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004

ANOTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

1514743365
10/01/2017



CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS N° 116

En Río Bueno, a 03 de Enero del 2017, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, chilena casada, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en Calle Pedro Lagos N° 905 de la ciudad de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en asesorías y gestión en la oficina del Adulto Mayor.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Asistir a las organizaciones en trámites gestión de las propias.
- Atención de público y respuesta a solicitud básica de Adultos Mayores.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve
- Asesorar y apoyar la gestión a realizar de la Encargada de la Oficina Del Adulto Mayor.
- Otras funciones que el Alcalde o sus superiores le indiquen, de acuerdo a la Legislación vigente.
- Asistir a reuniones para entregar información actividades a realizar
- Apoyar en trámites y ejecución de proyectos

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de lo que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs, los viernes de 08:00 a 16:00 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.-

En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Doña Lorena Noriega Vallejos, la suma de \$346.666.- (trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) mensual impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios, reteniéndose el impuesto correspondiente para entregarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General la República, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

El presente contrato regirá desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2017o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de Servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviera que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior se, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización así mismo se le reembolsen los gastos de Alimentación y Alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditados con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de Servicios tendrá derecho a 20 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorga 30 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la re incorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Urbe.



SÉPTIMO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de Doña Lorena Noriega vallejos, encargada de la Oficina del Adulto Mayor y de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firmará en 7 ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

Juana del Carmen Álvarez Uribe

JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE
08.978.094-2



RIO BUENO, 04.01.2016

D. ALCALDICIO N° 24 .-/ VISTO:
IDDOC.: 174.464

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades del la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo Administrativo en la Oficina Municipal del Adulto Mayor.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 23 de fecha 04 de enero 2016, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria correspondiente N° 21.04.004

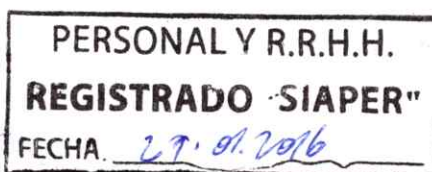
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



JUANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



2907756



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS N° 23

En Río Bueno, a 04 de enero 2016, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, cédula de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, chilena, casada, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en Calle Pedro Lagos N° 905 de la ciudad de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en Apoyo Administrativo en la Oficina Municipal del Adulto Mayor.

- Asistir a las organizaciones en requerimientos básicos de información.
- Atención de público y respuesta a solicitud básicas de Adultos Mayores.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve.
- Mantener actualizada la información de las Organizaciones de Adultos Mayores.
- Realizar los requerimientos administrativos que según su cargo debe desempeñar.
- Asesorar y apoyar la gestión a realizar de la Encargada de la Oficina del Adulto Mayor.
- Otras funciones que el Alcalde o sus Jefes Superiores le indique, de acuerdo a la Legislación vigente.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujetos a los descuentos correspondiente por atrasos e inasistencias.-

En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de \$.- 346.666 (trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

El presente contrato regirá desde el 04 de enero al 31 de diciembre del 2016 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o tramites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 30 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por mas de

30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de Doña Lorena Noriega Vallejos, Encargada de la Oficina del Adulto Mayor y de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en siete ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Juana del Carmen Álvarez Uribe y los restantes en el Municipio.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe
JUANA DEL CARMEN ÁLVAREZ URIBE
C.I. 08.978.094 -2



RIO BUENO, 04.08.2015

ALCALDICIO N°1113 .-/

VISTO:

IDDOC.: 152075

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades del la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo Administrativo en la Oficina Municipal del Adulto Mayor.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 804 de fecha 04 de Agosto del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria correspondiente N° 21.04.004

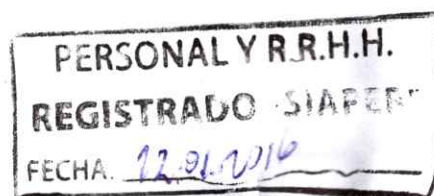
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS N° 804

En Río Bueno, a 04 de Agosto del 2015, comparece La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, cédula de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña **JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE**, chilena, casada, Cédula de Identidad N° 08.978.094-2, domiciliada en Calle Pedro Lagos N° 905 de la ciudad de Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en Apoyo Administrativo en la Oficina Municipal del Adulto Mayor.

- Asistir a las organizaciones en requerimientos básicos de información.
- Atención de público y respuesta a solicitud básicas de Adultos Mayores.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el entorno en el que se desenvuelve.
- Mantener actualizada la información de las Organizaciones de Adultos Mayores.
- Realizar los requerimientos administrativos que según su cargo debe desempeñar.
- Asesorar y apoyar la gestión a realizar de la Encargada de la Oficina del Adulto Mayor.
- Otras funciones que el Alcalde o sus Jefes Superiores le indique, de acuerdo a la Legislación vigente.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 a 16:00 hrs. En el evento que Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, la suma de \$300.000.-(trescientos mil pesos) mensual, más impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

El presente contrato regirá desde el 04 de Agosto el 31 de diciembre del 2015 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o tramites relacionados con el desempeño de

su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.



QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 30 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por mas de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Juana del Carmen Álvarez Uribe.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono Móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de Doña Lorena Noriega Vallejos, Encargada de la Oficina del Adulto Mayor y de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña Juana del Carmen Álvarez Uribe, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en siete ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Juana del Carmen Álvarez Uribe y los restantes en el Municipio.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

JUANA DEL CARMEN ALVAREZ URIBE

08.978.094-2